

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 25028

Ref. Expediente N° SD2025/0095209

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 17 de septiembre de 2025, JEFFERSON GÓMEZ VALENCIA, solicitó el registro de la Marca AROD (Mixta) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9, 15, 16, 25 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1080, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irreregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

¹ 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

15: Instrumentos musicales.

16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Ref. Expediente N° SD2025/0095209

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marcas previamente registradas

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...).

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0095209

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	ARO	Makro Supermayorista S.A.S.	9231742716	7	16	Marca	Registrada	30/07/2033
Mixta	AROD	CONFECCIONES AROD SAS	09061056	9	25	Marca	Registrada	16/12/2029
Mixta	aro	Makro Supermayorista S.A.S.	SD2017/0027992	11	11	Marca	Registrada	24/09/2029
Mixta	aro	Makro Supermayorista S.A.S.	SD2017/0027995	11	16	Marca	Registrada	11/10/2027
Mixta	ARO	Makro Supermayorista S.A.S.	SD2019/0062598	11	25	Marca	Registrada	19/10/2030

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	Las marcas registradas
	

Jurisprudencia

En el Proceso 0100-IP-2012, el Tribunal Andino de Justicia de la Comunidad Andina ha preceptuado que:

“Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). La combinación de estos elementos, al ser apreciados en su conjunto, produce en el consumidor una idea sobre la marca que le permite diferenciarla de las demás existentes en el mercado. En el análisis de una marca mixta hay que esforzarse por encontrar la dimensión más característica de la misma: la dimensión que con mayor fuerza y profundidad penetra en la mente del consumidor; y que, por lo mismo, determina la impresión general que la marca mixta va a suscitar en los consumidores”.

A su vez el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso: 0170-IP-2013, ha señalado que:

“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si, por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.



Ref. Expediente N° SD2025/0095209

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que los signos analizados son similarmente confundibles. En efecto, al analizar en conjunto las denominaciones “**AROD**” (signo solicitado) y la familia de marcas “**ARO**”, se advierte que presentan similitudes relevantes desde los puntos de vista ortográfico y fonético.

Desde la perspectiva ortográfica, el signo solicitado reproduce íntegramente el elemento distintivo de la familia de marcas registradas “ARO”, limitándose a adicionar la letra “D” al final de la denominación, variación que no resulta suficiente para conferirle una distintividad efectiva frente al conjunto marcario previamente registrado.

En el plano fonético, las denominaciones “AROD” y “ARO” comparten una sonoridad predominante coincidente, siendo la adición de una consonante final insuficiente para evitar su confusión en la percepción del consumidor medio.

En consecuencia, las semejanzas advertidas son aptas para generar riesgo de confusión en el mercado respecto del origen empresarial de los productos y servicios que distinguen, en la medida en que el consumidor podría considerar que el signo solicitado constituye una extensión, variación o nueva línea de la familia de marcas registrada, cuando en realidad corresponde a empresarios distintos.

Asimismo, esta Dirección advierte que los signos cotejados “**AROD**” (signo solicitado) y “**AROD**” (marca registrada) son idénticos, por lo que no se requiere un análisis adicional para concluir la existencia de riesgo de confusión.

En efecto, el signo solicitado reproduce de manera exacta el elemento denominativo de la marca previamente registrada. En consecuencia, el consumidor podría asumir erróneamente que se trata de la misma marca previamente conocida o, en su defecto, que el titular ha extendido su actividad mediante el lanzamiento de una nueva línea de productos o servicios. Por lo tanto, los signos en cuestión no pueden coexistir en el mercado sin generar un riesgo de confusión respecto de su origen empresarial.

Sobre el particular, se hace mención a lo manifestado por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, proceso 21-IP-96, G.O. 318 de enero 26 de 1998. Citada en proceso 59-IP-2000, el primero de septiembre del año 2000, relativo a la marca MAX MARA, en el cual refirió lo siguiente:

"La comparabilidad entre marcas idénticas no requiere reglas distintas del cotejo, comparación simple y confrontación visual de dos signos idénticos para derivar de ellos el gravísimo riesgo de confusión, sin necesidad de acudir a métodos sofisticados, a elucubraciones mayores o a una elaboración del pensamiento o del raciocinio. Hasta en las pruebas más elementales de comprensión y asociación de ideas, que practican a los niños, basta con que ellos vean imágenes iguales para deducir de ellas una identidad determinada."

Ahora bien, en lo que respecta a lo indicado por el solicitante quien en la parte explicativa del petitorio refiere “AROD es el nombre artístico y distintivo del señor Juan Alejandro Rodríguez Pérez identificado con C.C. No. 1.007.217.873 de quien se cuenta con la autorización para hacer el presente registro a nombre del suscrito Jefferson Gómez Valencia identificado con C.C. No. 1.088.277.416”, esta Dirección al realizar una búsqueda en el buscador Google pudo determinar que el nombre artístico de esta persona es AROD “LA CORRIENTE” y no simplemente AROD, tal como se puede observar:

Ref. Expediente N° SD2025/0095209

3. La procedencia de la corriente.

Soy una persona que cree mucho en las energías, en la vibra de las personas y antes de empezar con el tema musical, yo tenía este **tatuaje de un rayo en el cuello que para mí representa eso, como energía, la corriente**. Entonces, una vez Juanjo dijo eso, 'Arod, La corriente' y nos gustó. Nos sonó y estaba como acorde a lo que soy yo y así quedamos. Tenía por ahí veinte, yo creo, diecinueve, veinte años.

<https://los40.com/2025/11/23/40-curiosidades-para-conocer-mejor-a-arod-de-hacer-tatuajes-y-rasurar-barbas-a-abrirle-conciertos-a-feid/>

Compartir



La viralidad de “All Star” no es fruto de campañas millonarias, sino de una estrategia basada en la espontaneidad y la conexión emocional. El icónico video en el semáforo, que incluía un comedor montado en plena vía, se convirtió en símbolo de libertad creativa y autenticidad.

Hoy, miles de personas usan el audio de la canción para narrar sus propias historias de superación. “All Star” se ha convertido en una declaración colectiva: una canción que no solo suena, **se siente, se vive y se comparte**.

Arod La Corriente, nombre artístico de Juan Alejandro Rodríguez Pérez, es un cantante urbano de Barrancabermeja y creador del estilo RomantiNea, una fusión de romance y vida callejera que refleja su autenticidad y conexión con la cultura popular.

<https://www.vanguardia.com/entretenimiento/tendencias/2025/10/23/artista-de-barrancabermeja-se-convierte-en-fenomeno-viral-junto-a-benu/>

Acerca de los artistas

Arod La Corriente (Juan Alejandro Rodríguez Pérez) es un cantante y compositor colombiano del género urbano, creador del estilo “RomantiNea”, una fusión entre romance y calle que representa su esencia artística. Desde su debut en 2019 y su firma con Voice Records en 2023, ha lanzado más de 15 canciones, destacándose por letras que mezclan pasión, amor y la intensidad de la vida de barrio. Su identidad está marcada por su conexión con las motos y la adrenalina, símbolos de velocidad y libertad que impregnan su música y estética visual. En redes, especialmente en TikTok, ha construido una comunidad sólida que conecta con su autenticidad y su mensaje inspirador.

Benú es un cantautor y productor colombiano que ha consolidado un estilo fresco, auténtico y versátil dentro del pop contemporáneo. Ganador de los Latino Music Awards y los Premios Mi Gente 2023 como Mejor Artista Revelación, su propuesta combina letras honestas y melodías cautivadoras con influencias del pop latino, experimental e indie. Ha colaborado con artistas como Martina La Peligrosa, Kapo, Mr. Black y Dragón Rojo, y cuenta con alianzas con marcas como Converse, Budweiser, Club Social, Pringles, Laika y CAT. Con más de 156 mil seguidores en TikTok y 105 mil oyentes en Spotify, Benú se proyecta como una de las voces emergentes más prometedoras del pop colombiano contemporáneo.

<https://revistacodigoclick.com/all-star/>

Bajo este contexto, el signo solicitado, al omitir el elemento adicional “LA CORRIENTE”, no proporciona al consumidor elementos suficientes de juicio que le permitan asociarlo inequívocamente con la persona natural Juan Alejandro Rodríguez Pérez y, en consecuencia, diferenciarlo de los antecedentes previamente citados.

En efecto, la utilización exclusiva del término “AROD” no resulta idónea para desvirtuar la similitud existente frente a la familia de marcas “ARO” y la marca registrada “AROD”, en la medida en que reproduce el elemento distintivo relevante, sin que el elemento figurativo que



Ref. Expediente N° SD2025/0095209

acompaña al signo solicitado le otorgue la suficiente capacidad distintiva ni incorpore componentes adicionales que generen una impresión global suficientemente diferenciadora.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

Clase 15: Instrumentos musicales.

Clase 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Los signos previamente registrados identifican:

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0095209

Expediente 9231742716 clase 16: Papelería en general, servilletas y artículos de papel, excluyendo materiales de instrucción y de enseñanza.

Expediente 09061056 clase 25: Camisas y pantalones.

Expediente SD2017/0027992 clase 11: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; Calentadores de comida eléctricos; Teteras eléctricas; Asadores eléctricos; Sartenes eléctricas; Freidoras eléctricas; Aparatos eléctricos para la preparación de paninis; Estufas; estufas eléctricas; ollas eléctricas; ollas eléctricas multifuncionales; Vaporeras eléctricas; Barrotes de parrilla; Hornos de aire caliente; Hornos de panadería; Hornos eléctricos; Hornos de microondas [aparatos de cocina]; Aparatos para enfriar bebidas; Enfriadores eléctricos para vino; Armarios refrigeradores eléctricos para vino; Aparatos eléctricos para preparar café; Cafeteras eléctricas; Cafeteras de filtro eléctricas; Tostadores; Bombillas eléctricas; Ventiladores; Refrigeradores; Congeladores; todos los productos anteriormente mencionados para el uso en cocinas profesionales.

Expediente SD2017/0027995 clase 16: Abrecartas [artículos de oficina]; abrochadoras [artículos de papelería]; acero (letras de —); acero (plumas de —); acuarelas; adhesiva (distribuidores de cinta —) [artículos de papelería]; adhesivas (cintas —) de papelería o para uso doméstico; adhesivas (tiras —) de papelería o para uso doméstico; adhesivos [artículos de papelería]; adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico; afilalápices [sacapuntas] eléctricos o no; afilar lápices (máquinas eléctricas o no para —); aguafuertes [grabados]; álbumes; almanaques; almidón (cola de —) de papelería o para uso doméstico; almohadillas para sellos; aluminio (papel de —); anillas de puro [vitolas]; archivadores [artículos de oficina]; arcilla de modelar; aritméticas (tablas —); armarios (papel perfumado o no para forrar —); armazones de cajas para componer [imprenta]; arquitectura (maquetas de —); arte (objetos de —) grabados; arte (objetos de —) litografiados; atlas; autoadhesivas (cintas —) de papelería o para uso doméstico; autoadhesivos; babadores de papel; baberos de papel; bacaladeras para tarjetas de crédito; bandejas de sobremesa [artículos de papelería]; bandejas para contar y clasificar monedas; bandejas para pintura; bandejas porta documentos; banderas de papel; banderines de papel; billetes de banco (clips para —); billetes [tickets]; biromes (bolas para —); blocs [artículos de papelería]; blocs de dibujo; bobinas para cintas entintadas; bolas para bolígrafos; boletines informativos; boletos [billetes]; bolígrafos (bolas para —); bolsas de basura de papel o materias plásticas; bolsas de cocción para microondas; bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalar; bordados (patrones de —); borradores para pizarras; borrar (gomas de —); borrar (plantillas para —); borrar (productos para —); botellas (embalajes de cartón o papel para —); botellas (envolturas de cartón o papel para —); brazaletes para sujetar instrumentos de escritura; brochas [pinceles]; buriles para grabar al aguafuerte; caballetes de pintura; café (filtros de papel para —); cajas de cartón o papel; cajas de papelería [artículos de oficina]; cajas para componer (armazones de —) [imprenta]; calcar (tela para —); calco (papel de —); calcomanías*; calcos; calendarios; cancioneros; caracteres [números y letras]; carbón (papel —); carboncillos; carbónico (papel —); carpetas para documentos; carpetas para hojas sueltas; carta (papel de —); carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; carteles; cartillas [cuadernillos]; cartivanas [encuadernación]; cartón*; cartón (artículos de —); cartón piedra; cartón (tubos de —); cartonajes; cartuchos de tinta; catálogos; celulosa regenerada (hojas de —) para embalar; cera para lacrar; ceras de modelar que no sean para uso dental; cerveza (posavasos para —); chibales [imprenta]; chinches; chinchetas; cianotipos; cinta adhesiva (distribuidores de —) [artículos de papelería]; cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico; cintas correctoras [artículos de oficina]; cintas de

Ref. Expediente N° SD2025/0095209

papel; cintas engomadas [artículos de papelería]; cintas entintadas; cintas entintadas (bobinas para —); cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas para máquinas de escribir; circulares; clichés de imprenta; clichés de multicopista; clips de oficina; clips para billetes de banco; clips para plumas; clips para sujetar papeles; cola de pescado [ictiocola] de papelería o para uso doméstico; colas de papelería o para uso doméstico; compases de dibujo; compases de trazado; componedores; componer (armazones de cajas para —) [imprenta]; computadora (cintas de papel o tarjetas para registrar programas de —); confección (patrones de —); correctoras (tintas —) [heliografía]; correctores (líquidos —) [artículos de oficina]; cortapapeles [artículos de oficina]; cortes biológicos para la microscopia [material didáctico]; cortes histológicos [material didáctico]; costura (patrones de —); cromolitografías; cuadernos; cuadernos con índice; cuadrados [reglas]; cuadros [pinturas] enmarcados o no; cubremacetas de papel; cucuruchos de papel; curvas (plantillas de —); dediles [artículos de oficina]; desmaquillar (toallitas de papel para —); diagramas; diarios; dibujo (instrumentos de —); dibujo (material de —); dibujos*; didáctico (material —), excepto aparatos; direccionadoras [máquinas]; direcciones (placas para máquinas de imprimir —); direcciones [señas] (máquinas para imprimir —); direcciones (timbres [sellos] de —); distribuidores de cinta adhesiva [artículos de papelería]; documentos (aparatos para plastificar —) [artículos de oficina]; documentos (fundas para —); electrocardiógrafos (papel para —); embalaje (papel de —); embalajes de cartón o papel para botellas; embalar (materiales de fécula o almidón para —); encoladoras para uso fotográfico; encuadernación (material de —); encuadernaciones; encuadernar (aparatos y máquinas para —) [material de oficina]; engomadas (telas —) de papelería; engrudo de papelería o para uso doméstico; entintadas (bobinas para cintas —); entintadas (cintas —); entintadas (telas —) para multicopistas [duplicadores]; envolturas de cartón o papel para botellas; envolver (papel de —); equipos de impresión portátiles [artículos de oficina]; escolar (material —); escribanías de escritorio; escribanías portátiles; escribir (máquinas de —) eléctricas o no; escribir (plumas de oro para —); escribir (plumas para —); escribir (rodillos para máquinas de —); escribir (tablillas para —); escribir (teclas de máquinas de —); escritura (artículos de —); escritura (instrumentos para —); escritura (modelos de —); escritura (pinceles para —); escuadras de dibujo; escudos [sellos de papel]; estampillas [sellos postales]; estatuillas de papel maché; esteatita [jabón de sastre]; estilográficas; estuches de dibujo; estuches de escritura [artículos de papelería]; estuches de papelería [artículos de oficina]; estuches de plantillas de estarcir; estuches para plumas; estuches para sellos de estampar; etiquetar (aparatos manuales para —); etiquetas que no sean de tela; fécula o almidón (materiales de —) para embalar; felicitación (tarjetas de —); fichas [artículos de papelería]; ficheros (marcos porta etiquetas para —); figuras [estatuillas] de papel maché; filtrantes (materiales —) [papel]; filtro (papel de —); filtros de papel para café; foliadores; folletos; formularios; forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; fotograbados; fotografías [impresas]; fotografías (soportes para —); fotográfico (encoladoras para uso —); franqueadoras [máquinas de oficina]; fundas para documentos; fundas para pasaportes; fundas para talonarios de cheques; fundas porta documentos [artículos de papelería]; galeras [tipografía]; galvanos; galvanotipia (clichés de —); ganchos para papeles [sujetapapeles o clips]; geográficos (mapas —); globos terráqueos; gluten [cola] de papelería o para uso doméstico; gomas [colas] de papelería o para uso doméstico; gomas de borrar; gomas [elásticos] de oficina; grabado (planchas de —); grabados; grabados (objetos de arte —); gráficas (representaciones —); gráficas (reproducciones —); grapadoras [artículos de papelería]; grapas de oficina; guías [manuales]; guillotinas [artículos de oficina]; hectógrafos; higiénico (papel —); hilos de encuadernación; historietas (periódicos de —); hojas absorbentes de papel o de materias plásticas para embalar productos alimenticios; hojas de control de humedad, de papel o de materias plásticas, para embalar productos alimenticios; hojas de materias plásticas con burbujas para embalar o acondicionar; hojas de papel [artículos de papelería]; horarios impresos; humectantes (dispositivos —) [artículos de oficina]; ictiocola [cola de pescado] de papelería o para uso doméstico;

Ref. Expediente N° SD2025/0095209

ilustraciones; imprenta (caracteres de —); imprenta (clichés de —); imprenta (mantillas de —) que no sean de materias textiles; imprenta (productos de —); imprentas portátiles [artículos de oficina]; impreso (material —); impresoras de computadora (cintas entintadas para —); impresoras de ordenador (cintas entintadas para —); impresos [formularios]; impresos gráficos; imprimir direcciones [señas] (máquinas para —); instrucción (material de —), excepto aparatos; instrumentos de escritura; jabón de sastre [tiza de sastre]; Jacquard (tarjetas perforadas para telares —); lacre; lacre (sellos de —); láminas [grabados]; lápices*; lápices de pizarra; lápices (máquinas eléctricas o no para afilar —); lápices (minas de —); lazos de papel [artículos de papelería]; letras [caracteres de imprenta]; letras de acero; letreros de papel o cartón; libretas; libros; libros de cómics; libros mayores; lienzos para pintar; limpiaplumas; litografiados (objetos de arte —); litografías; litográfica (tiza —); litográficas (piedras —); luminoso (papel —); maché (papel —); madera (cartón de pasta de —) [artículos de papelería]; madera (papel de —); mantelerías de papel; manteles de papel; manteles individuales de papel; mantillas de imprenta que no sean de materias textiles; manuales; mapas geográficos; maquetas de arquitectura; máquinas de escribir eléctricas o no; marcadores [artículos de papelería]; marcapáginas; marcar (tiza para —); marcos portaetiquetas para ficheros; matasellos; material escolar; materias plásticas para modelar; microondas (bolsas de cocción para —); microscopia (muestras biológicas para la —) [material didáctico]; mimeógrafos (máquinas y aparatos —); minas de lápices; modelar (materiales para —); modelar (moldes para arcilla de —) [material para artistas]; modelar (pasta de —); mojasellos; moldes para arcilla de modelar [material para artistas]; monedas (bandejas para contar y clasificar —); muestras biológicas para la microscopia [material didáctico]; multicopistas; multicopistas (aparatos y máquinas —); multicopistas (telas entintadas para —); numeradores; números [caracteres de imprenta]; obleas para sellar; oficina (artículos de —), excepto muebles; oficina (grapas de —); oleografías; ordenador (cintas de papel o tarjetas para registrar programas de —); paletas de pintor; paletización (películas adherentes y extensibles de materias plásticas para la —); pantógrafos [instrumentos de dibujo]; pañuelos de bolsillo de papel; papel*; papel carbón; papel (cintas de —) o tarjetas para registrar programas de ordenador; papel de aluminio; papel de calco; papel de copia [artículos de papelería]; papel de filtro; papel de plata; papel encerado; papel higiénico; papel luminoso; papel maché; papel multicopia; papel para electrocardiogramas; papel para máquinas registradoras; papel para radiogramas; papel parafinado; papel perfumado o no para forrar armarios; papel pergamino; papel secante; papel Xuan para pintura y caligrafía chinas; papelería (artículos de —); participaciones [artículos de papelería]; pasaportes (fundas para —); pasta de madera (cartón de —) [artículos de papelería]; pasta de modelar; pasteles [lápices]; patrones de bordado; patrones de confección; patrones para calcar; patrones para confeccionar prendas de vestir; pegamentos de papelería o para uso doméstico; peines para vetear; películas adherentes y extensibles de materias plásticas para la paletización; películas de materias plásticas para embalar; perforadoras [artículos de oficina]; pergamino (papel —); periódicos; piedras de tinta [recipientes para tinta]; piedras litográficas; pinceles; pinceles de escritura; pintar (lienzos para —); pintores (brochas para —); pintores de obra (rodillos para —); pintores (tientos [apoyamanos] para —); pintura (caballetes de —); pinturas (cajas de —) [material escolar]; pinturas [cuadros] enmarcadas o no; pinzas para sujetar papeles; pisapapeles; pizarras (borradores para —); pizarras [encerados]; pizarras para escribir; pizarras (punteros no electrónicos para —); pizarrines; pizarrones; pizarrones (borradores para —); placas para máquinas de imprimir direcciones; planchas de grabado; planos; plantillas [artículos de papelería]; plantillas de curvas; plantillas de estarcir; plantillas de estarcir (estuches de —); plantillas para borrar; plásticas (materias —) para modelar; plata (papel de —); plegaderas [artículos de oficina]; plumas [artículos de oficina]; plumas (clips para —); plumas de acero; plumas de dibujo; plumas de oro para escribir; plumas estilográficas; plumas fuente; plumas para escribir; plumieres; plumines; plumines de oro; portalápices; portaminas; portapapeles de clip [artículos de oficina]; portaplumas; portasellos; portatizas; posabotellas y posavasos

Ref. Expediente N° SD2025/0095209

de papel; posavasos para cerveza; postales (sellos —); postales (tarjetas —); ósters; prendas de vestir (patrones para confeccionar —); prendedores de portaplumas; programas de ordenador (cintas de papel o tarjetas para registrar —); prospectos; publicaciones impresas; publicaciones periódicas; puntas de trazado para dibujo; punteros no electrónicos para pizarras; puros (anillas de —) [vitolas]; radiogramas (papel para —); raspadores de oficina; recados de escribir; recipientes de papel para crema o nata; registradoras (papel para máquinas —); registros [libros]; registros [marcapáginas]; reglas de dibujo; reglas T para dibujo; regletas [componedores]; representaciones gráficas; reproducción de documentos (telas entintadas para máquinas de —); reproducciones gráficas; retratos; revistas de historietas; revistas [publicaciones periódicas]; rodillos para máquinas de escribir; rodillos para pintores de obra; rosarios; rótulos de papel o cartón; sacabocados [artículos de oficina]; sacapuntas eléctricos o no; salseras de acuarelas para artistas; salseras para la pintura; salvamanteles de papel; sastre (jabón de —); secantes; sellado (máquinas de —) para oficinas; sellar (materiales para —); sellar (obleas para —); sellos; sellos (almohadillas para —); sellos de direcciones; sellos de estampar; sellos de estampar (estuches para —); sellos de lacre; sellos postales; servilletas de papel; sobres [artículos de papelería]; sobres (máquinas de oficina para cerrar —); sombrereras de cartón [cajas]; soportes para plumas y lápices; soportes para sellos de estampar; sujetalibros; tablas aritméticas; tableros de dibujo; tablillas para escribir; tachuelas [chinchetas]; talonarios de cheques (fundas para —); tampones [almohadillas] de tinta; tapetes de escritorio; tarjetas*; tarjetas coleccionables que no sean para juegos; tarjetas de crédito (bacaladeras para —); tarjetas de felicitación musicales; tarjetas de intercambio que no sean para juegos; tarjetas perforadas para telares Jacquard; teclas de máquinas de escribir; tejidos de encuadernación; tela de encuadernación; tela para calcar; telares Jacquard (tarjetas perforadas para —); telas engomadas de papelería; telas entintadas para duplicadores [multicopistas]; telas entintadas para máquinas de reproducción de documentos; telas [lienzos] para pintar; tickets [billetes]; tientos [apoyamanos] para pintores; timbres [sellos] de direcciones [señas]; timbres [sellos postales]; tinta (cartuchos de —); tinta china; tinta (piedras de —) [recipientes para tinta]; tinta (tampones [almohadillas] de —); tintas*; tintas correctoras [heliografía]; tinteros; tipográficos (caracteres —); tiralíneas; tiras adhesivas de papelería o para uso doméstico; tiza de sastre; tiza litográfica; tiza para escribir; tiza para marcar; toallas de papel; toallitas de papel para desmaquillar; toallitas de tocador de papel; tocador (toallitas de —) de papel; transparencias [artículos de papelería]; trazado (puntas de —) para dibujo; trituradoras de papel [artículos de oficina]; tubos de cartón; vetear (peines para —); viñeteado (aparatos de —); viscosa (hojas de —) para embalar; vitolas [anillas de puros]; volantes [folletos]..

Expediente SD2019/0062598 clase 25: Abrigos; ajuares de bebé [prendas de vestir]; ajustadores [ropa interior]; albornoces; alpargatas; antideslizantes para calzado; antifaces para dormir; armaduras de sombreros; automovilistas (ropa para —); babadores que no sean de papel; baberos que no sean de papel; bandanas [pañuelos para el cuello]; bandas*; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; bañadores; baño (calzones de —); baño (gorros de —); baño (pantuflas de —); baño (sandalias de —); baño (trajes de —) [bañadores]; baño (zapatillas de —); batas [guardapolvos]; batas [saltos de cama]; batines; birretes; boas [bufandas]; bodis [ropa interior]; boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; bolsillos de prendas de vestir; bombachas*; borceguíes; botas*; botas (cañas de —); botas con cordones; botas de esquí; botas de fútbol; botas de fútbol (tacos para —); botines; botines de fútbol; botines de fútbol (tapones para —); bragas*; bragas para bebés; bufandas; calcetería (prendas de —); calcetines*; calcetines (ligas para —); calentadores de piernas; calzado*; calzado (antideslizantes para —); calzado (contrafuertes para —); calzado de deporte; calzado de playa; calzado (herrajes metálicos para —); calzado (punteras de —); calzado (viras de —); calzas [leggings]; calzoncillos; calzones de baño; camisa (canesúes de —); camisa (pecheras de —); camisas*; camisas de manga corta; camisetas de deporte; camisetas [de manga corta];

Ref. Expediente N° SD2025/0095209

camisolas; canesúes de camisa; cañas de botas; capuchas; casullas; chalecos; chales; chanclos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; chubasqueros; ciclistas (ropa para —); cinturones monedero [prendas de vestir]; cinturones [prendas de vestir]; cofias; combinaciones [ropa interior]; confección (ropa de —); conjuntos de vestir; contrafuertes para calzado; corbatas; corpiños [ropa interior]; corseletes; corsés [ropa interior]; cubrecorsés; cuellos; cuellos de prendas de vestir (protectores para —); cuellos postizos; cuero de imitación (ropa de —); cuero (ropa de —); delantales [prendas de vestir]; deporte (calzado de —); deportivas (zapatillas —); disfraces [trajes]; ducha (gorros de —); empeines de calzado; enaguas; escaupines; esclavinas; esquí acuático (trajes de —); esquí (botas de —); estolas [pieles]; fajas [bandas]; fajas [ropa interior]; faldas; faldas short; forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; fulares*; fútbol (botas de —); fútbol (tacos para botas de —); gabanes; gabardinas [prendas de vestir]; galochas; gimnasia (zapatillas de —); gorras; gorros*; gorros de baño; gorros de ducha; guantes de esquí; guantes [prendas de vestir]; guardapolvos [batas]; herrajes metálicos para calzado; impermeables; jerseys [prendas de vestir]; leggings [pantalones]; lencería; libreas; ligas para calcetines; ligas [ropa interior]; liqueros; mallas [bañadores]; mallas [leggings]; manguitos [prendas de vestir]; manípulos [ropa litúrgica]; mantillas; medias*; medias absorbentes del sudor; medias (refuerzos de talón para —); mediería (prendas de —); mitones; mitras [ropa litúrgica]; monedero (cinturones —) [prendas de vestir]; orejeras [prendas de vestir]; palas de calzado; paletós; pantaletas*; pantalones largos; pantis; pantuflas; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; pañuelos de cuello; pareos; parkas; patucos; pecheras de camisa; pelerinas; pellizas; pescador (chaquetas de —); pichis; pie (trabillas de —) para pantalones; pieles [prendas de vestir]; pijamas; plantillas*; playa (calzado de —); playa (ropa de —); polainas; polleras; ponchos; portaligas; prendas de punto; prendas de vestir*; prendas de vestir (bolsillos de —); prendas de vestir impermeables; protectores para cuellos de prendas de vestir; pulóveres; punteras de calzado; puños [prendas de vestir]; refuerzos de talón para medias; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; ropa de gimnasia; ropa de papel; ropa exterior; ropa interior; ropa interior absorbente del sudor; salidas de baño; saltos de cama; sandalias; saris; sarongs [pareos]; shorts de baño; slips; sobaqueras; sobretodos; solideos; sombrerería (artículos de —); sombreros; sombreros (armaduras de —); sombreros de copa; sombreros de papel [prendas de vestir]; soquetes [calcetines]; sostenes; sudor (ropa interior absorbente del —); suelas [calzado]; suéteres; sujetadores [ropa interior]; tacones; tacos para botas de fútbol; tapados; tapones para botines de fútbol; tiradores [prendas de vestir]; tirantes*; tocados [artículos de sombrerería]; tocas [prendas de vestir]; togas; trabillas de pie para pantalones; trajes*; trajes de baño [bañadores]; trajes de esquí acuático; turbantes; uniformes; velos; vestidos; vestimenta*; vestuario*; viras de calzado; viseras [artículos de sombrerería]; zapatillas de interior; zapatos*; zuecos [calzado]; Delantales [prendas de vestir], uniforme de cocinero, pantalones de cocinero, chaquetas de cocinero, traje de cocina, gorros de cocinero, sombreros y gorras de cocina.

Conexidad competitiva entre los productos de la clase 9 y la clase 11 Internacional

Conforme al criterio de razonabilidad, se considera que existe conexión competitiva cuando el consumidor, atendiendo a la realidad del mercado, puede asumir de manera razonable que los productos en cuestión provienen de un mismo origen empresarial. Dicho supuesto se configura en el presente caso, toda vez que el consumidor podría establecer una relación directa entre los productos protegidos por la marca registrada en la clase 11 y aquellos que pretende distinguir el signo solicitado en la clase 9.

Toda vez que en la dinámica del mercado resulta habitual que un mismo empresario ofrezca, productos tales como cafeteras eléctricas, estufas eléctricas y refrigeradores, junto con otros dispositivos comprendidos en la clase 9, como aparatos e instrumentos científicos, ópticos y de medición; equipos para la conducción, distribución y control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de

Ref. Expediente N° SD2025/0095209

almacenamiento de datos; equipos de procesamiento de información, ordenadores y software, entre otros.

Lo anterior obedece a que dichos productos pueden encontrarse vinculados dentro de una misma oferta tecnológica orientada al ámbito doméstico o industrial, compartiendo canales de comercialización y siendo frecuentemente ofrecidos por empresas que diversifican su portafolio bajo una misma marca. En consecuencia, el consumidor podría inferir razonablemente que los productos en cuestión provienen de un mismo origen empresarial, lo que refuerza el riesgo de confusión en el mercado.

Conexidad competitiva entre los productos de la clase 15 y la clase 16 Internacional

Asimismo, y conforme al criterio de razonabilidad, esta Dirección advierte la existencia de conexión competitiva entre los productos amparados por las marcas registradas en la clase 16 y aquellos que pretende reivindicar el signo solicitado en la clase 15, correspondientes a “instrumentos musicales”.

Lo anterior, en la medida en que, en la dinámica del mercado, resulta habitual que los productos editoriales y de papelería comprendidos en la clase 16 tales como partituras, libros, revistas o material didáctico se encuentren estrechamente vinculados con los instrumentos musicales, al estar orientados a un mismo público y finalidad, esto es, la enseñanza, práctica y difusión de la música.

En este sentido, dichos productos pueden ser ofrecidos de manera conjunta, a través de los mismos canales de comercialización, lo que permite al consumidor establecer una relación entre ellos. En consecuencia, el consumidor podría inferir razonablemente que los productos en cuestión provienen de un mismo origen empresarial.

Conexidad competitiva entre los productos de la misma clase 16 Internacional

Esta Dirección encuentra que, existe una relación de conexidad derivada de la intercambiabilidad que podría presentarse en el consumidor al encontrar ambos signos en el mercado, pues en este caso en particular, no hay duda de la relación existente entre los productos que se identifican o se pretenden identificar en la clase 16 de la nomenclatura internacional.

Lo anterior, toda vez que se trata de *“artículos de papelería y artículos de oficina, entre otros”*, que satisfacen una misma necesidad. En ese sentido, es claro que los productos de las marcas registradas podrían ser sustituidos por los productos de la marca solicitada dada su finalidad e identidad.

De igual forma, existe la posibilidad que el consumidor vincule una serie de productos cuando los mismos se publicitan y promocionan a través de los mismos canales, no solamente en medios de difusión masiva, sino en campañas o promociones que vinculan los productos para su adquisición o uso conjunto, estrechando así la posibilidad de confundir uno u otro signo.

Finalmente, dado el tipo de establecimientos en los que se pone a disposición los productos, así como la forma en la que los mismos se ponen al alcance del consumidor, es claro que existe una relación entre los mismos puesto que en ambos casos es posible acceder a uno u otro a través de los mismos canales, asumiendo equivocadamente que en ambos casos se cuenta con un único origen empresarial.

Ref. Expediente N° SD2025/0095209

Conexidad competitiva entre los productos de la misma clase 25 Internacional

Es importante indicar que los signos distintivos no identifican clases, sino productos o servicios y que, en una misma clase se pueden encontrar productos o servicios que están allí principalmente por criterios de abstracta finalidad, más que de la comunidad de otros factores que lleven a endilgar un mismo origen empresarial.

No obstante, no hay duda de la relación de los signos confrontados, toda vez que se trata del mismo tipo de productos. En efecto, se puede observar que los signos cotejados identifican “Prendas de vestir y artículos de sombrerería”, por lo cual el consumidor puede elegir entre unos u otros para satisfacer la misma necesidad. Con ello, se acredita lo dispuesto por la IP-100 de 2018 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

Al presente análisis se trae a colación lo manifestado por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina respecto de la teoría de la interdependencia, a saber:

“(…) Por lo demás, la doctrina advierte que “cuando los signos sean idénticos o muy semejantes, mayor deberá ser la diferenciación exigible entre los productos o servicios a los que se aplican. Y a la inversa, esto es, cuando los productos o servicios sean idénticos o muy similares, mayor deberá ser la diferenciación exigible entre los signos enfrentados”⁵.

En este orden de ideas, al aplicar la antes mencionada interdependencia, que como su nombre lo indica, implica reciprocidad, correspondencia y dependencia entre los signos que se comparan y los productos o servicios que distinguen, el análisis comparativo de éstos debe ser más riguroso. En efecto, a mayor similitud de los signos, mayor diferenciación debe haber entre los productos o servicios, lo cual no se da en el presente caso.

Conexión competitiva entre los productos de la clase 16 y los servicios de la clase 41 Internacional

A su vez, esta Dirección advierte que existe conexión competitiva entre los productos amparados por las marcas registradas en la clase 16 y los servicios que pretende distinguir el signo solicitado, especialmente los servicios de “educación y formación, entre otros”.

Lo anterior obedece a que los productos de la clase 16 como libros, material didáctico y otros elementos relacionados guardan una relación estrecha con la prestación de servicios educativos, formativos y culturales, toda vez que constituyen insumos, herramientas o materiales habitualmente utilizados en el desarrollo de dichas actividades. El material didáctico, los artículos de papelería, los productos de imprenta y los materiales artísticos son comúnmente ofrecidos o comercializados por instituciones educativas, centros de formación o empresas dedicadas a actividades culturales y de entretenimiento.

Asimismo, en la práctica del mercado resulta habitual que entidades que prestan servicios educativos y de formación amplíen su portafolio hacia la comercialización de materiales pedagógicos, libros, cuadernos, guías, kits escolares o artículos especializados vinculados con su actividad principal. Por ello, es razonable concluir que el consumidor podría considerar que tanto los productos como los servicios provienen de un mismo origen empresarial, especialmente cuando se comercializan bajo denominaciones similares, configurándose así un riesgo de confusión en el mercado.

⁵ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Proceso 153-IP-2004.

Ref. Expediente N° SD2025/0095209

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca AROD (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza⁶, solicitada POR JEFFERSON GÓMEZ VALENCIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca AROD (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 15 de la Clasificación Internacional de Niza⁷, solicitada POR JEFFERSON GÓMEZ VALENCIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Negar el registro de la Marca AROD (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 16, de la Clasificación Internacional de Niza⁸, solicitada POR JEFFERSON GÓMEZ VALENCIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Negar el registro de la Marca AROD (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza⁹, solicitada POR JEFFERSON GÓMEZ VALENCIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Negar el registro de la Marca AROD (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza¹⁰, solicitada POR JEFFERSON GÓMEZ VALENCIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar de esta resolución a JEFFERSON GÓMEZ VALENCIA,

⁶ 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos,

⁷ 15: Instrumentos musicales.

⁸ 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

⁹ 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

¹⁰ 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Ref. Expediente N° SD2025/0095209

solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 10 de abril de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS